



Magistrada Ponente: Doctora MARÍA INÉS BLANCO T.

RESOLUCIÓN CSJNS2021- 076
(Agosto 17 de 2021)

"Por la cual se resuelven los Recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por la señora Mathelen Ivonne Torres Vera, en los factores de experiencia adicional y docencia, capacitación y psicotécnica de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y las conferidas, en el Acuerdo PSAA-17-10643 de febrero 14 del 2017 del Consejo Superior de la Judicatura y Acuerdos Nos, CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017 de esta Seccional y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales, para que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que a través de los Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Que con Resolución CSJSN18-037 de octubre 23 de 2018, esta Seccional decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los aspirantes admitidos fueron citados a través del Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, con el fin de que se presentaran a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

Que, mediante Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019, esta Seccional publicó los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017.

Hoja No. 2 de la Resolución CSJNS2021- 076 de agosto 17 de 2021 "Por la cual se resuelven los Recursos de Reposición y en MIBT/mccc
Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561
mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 – 1



Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por la señora Mathelen Ivonne Torres Vera, en los factores de experiencia y docencia, capacitación y psicotécnica de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

Que la anterior decisión fue publicada por el término de cinco (5) días hábiles, mediante fijación en la Secretaría de esta Corporación el 17 de mayo de 2019 y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial – Norte de Santander, Capital Cúcuta – Concursos – Convocatoria No.4 – Aviso.

Que mediante Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021, se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Que la Resolución antes mencionada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional y a título informativo, en el portal de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), Carrera Judicial - Concursos Seccionales- Norte de Santander - Capital Cúcuta- Concurso - Convocatoria 4.

Que contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución, relativa a los puntajes asignados en las casillas denominadas "EXPERIENCIA Y DOCENCIA", "CAPACITACIÓN" y "PRUEBA PSICOTÉCNICA" podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la desfijación de la respectiva Resolución, con escrito dirigido al correo electrónico secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co, del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en consideración a que el correspondiente "PUNTAJES PRUEBA DE CONOCIMIENTO" adquirieron firmeza y no podrán ser objeto de recurso alguno, los que en caso de interponerse serán rechazados de plano.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Que la señora MATHELEN IVONNE TORRES VERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60266122, concursó para el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5, identificado con el código 261801, obtuvo una calificación de 683,95, que fue publicada mediante Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021, así:

Cedula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Nombre del Cargo	Grado	Puntaje prueba de Psicotécnica	Puntaje Prueba de conocimiento	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	TOTAL PUNTAJE
60266122	TORRES VERA MATHELEN IVONNE	261801	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5	168,50	428,73	36,72	50	683,95

Hoja No. 3 de la Resolución CSJNS2021- 076 de agosto 17 de 2021 "Por la cual se resuelven los Recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por la señora Mathelen Ivonne Torres Vera, en los factores de experiencia y docencia, capacitación y psicotécnica de la Resolución CSJNS2021-

MIBT/mccc

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561

mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 – 1



004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

Que dentro del término de ley la señora **MATHELEN IVONNE TORRES VERA**, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación el 1 de junio de 2021.

Que dentro de las peticiones el (la) mencionado (a), solicita entre otros:

“

Teniendo en cuenta los resultados publicados mediante RESOLUCIÓN CJSNS2021-004 del 24 de mayo de 2021, "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos. 395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017", me permito interponer recurso de reposición y apelación, solicitando la revisión y la descripción detallada de la forma en que se hizo mi calificación, de la evaluación relativa a los puntajes asignados en las casillas denominadas "EXPERIENCIA Y DOCENCIA", "CAPACITACIÓN" y "PRUEBA PSICOTÉCNICA", ya que considero que de acuerdo a la información y documentos aportados en la inscripción pueden ser más altos. ”

Este Consejo Seccional inicia el análisis de lo solicitado precisando lo siguiente:

FACTORES DE CAPACITACIÓN, EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA:

Que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, remitió los documentos aportados por la señora **MATHELEN IVONNE TORRES VERA**, al momento de la inscripción de la Convocatoria No. 4 en el Sistema KACTUS, diseñado para este Concurso, en los que se observa:

CARGO:	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE CENTRO, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO GRADO 5	
CÓDIGO:	261801	
NOMBRE	TORRES VERA MATHELEN IVONNE	
IDENTIFICACIÓN:	60266122	
DOCUMENTO APORTADO	CONSIDERACIONES	PUNTAJE TOTAL
FACTOR CAPACITACIÓN:		55
Diploma de la Universidad de Pamplona sobre Administradora Comercial y de Sistemas		20
Diploma del SENA sobre Técnico en Gestión Humana y Desarrollo Comunitario		15
CURSOS MÁXIMOS 20 PUNTOS		
Certificación del SENA sobre APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE PROYECTOS: MICROSOFT® PROJEC	Requisito mínimo para el cargo	
Certificación del SENA sobre Gestión Documental	Con una duración de 40 horas	5

Hoja No. 4 de la Resolución CSJNS2021- 076 de agosto 17 de 2021 "Por la cual se resuelven los Recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por la señora Mathelen Ivonne Torres Vera, en los factores de experiencia y docencia, capacitación y psicotécnica de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los

MIBT/mccc

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561

mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 – 1



Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

Certificación del SENA sobre ISO 9001:2008: PLANIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Con una duración de 40 horas	5
Certificación del SENA sobre SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD PARA ENTIDADES PUBLICAS: CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACION DE LANORMA NTCGP 1000	Con una duración de 40 horas	5
Certificación del SENA, sobre Acción de Formación Administración de Recursos Humanos	Con una duración de 40 horas	5
Certificación de la Escuela de Administración Pública sobre Seminario Gestión Pública	Este seminario no se contabiliza por cuanto asistió un día del 5 de noviembre de 2014, con una duración de 8 horas y lo mínimo de cursos son de 40 horas.	0
Las demás Certificación del SENA sobre: NTIC - NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN APLICADAS A LA FORMACION. ISO 9000 - DOCUMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	No se contabiliza por tener lo máximo en cursos que son 20 puntos	

FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL	TIEMPO LABORADO – ACREDITADO	100
Universidad de Pamplona	5/09/2017 15/12/2017	
	3 meses + 10 días	
	1/06/2017 30/08/2017	
	3 meses	
	1/03/2017 30/05/2017	
	3 meses	
	19/01/2017 28/02/2017	
	1 mes + 9 días	
	06/07/2016 16/12/2016	
	5 meses +10 días	
	18/01/2016 30/06/2016	
	5 meses + 12 días	
	01/06/2015 18/12/2015	
	6 meses +17 días	
	06/04/2015 30/05/2015	
1 mes + 24 días		
16/01/2015 30/03/2015		
3 meses + 14 días		
01/10/2014 19/12/2014		

Hoja No. 5 de la Resolución CSJNS2021- 076 de agosto 17 de 2021 "Por la cual se resuelven los Recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por la señora Mathelen Ivonne Torres Vera, en los factores de experiencia y docencia, capacitación y psicotécnica de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de

MIBT/mccc
Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561
mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 – 1



2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

	2 meses + 18 días	
		03/07/2014 30/09/2014
	5 meses + 10 días	
		21/10/2013 20/12/2013
	2 meses	
		24/01/2007 01/04/2007
	3 meses + 6 días	
Policía Nacional		14/01/2010 8/05/2013
	3 años + 3 meses + 24 días	
Según las certificaciones mencionadas y reconocidas por la señora Mathelen Ivonne Torres Vera, suman en total en experiencia aportada en el momento de su inscripción	7 años + 5 meses + 1 día	
De lo anterior, se restan dos años referidos al requisito mínimo exigido para el cargo al que aspira, quedando un total de experiencia adicional de:	5 años + 5 meses + 1 día	
EQUIVALENCIA EN PUNTOS	100 MÁXIMO	
PUNTOS OBTENIDOS LUEGO DE REVISIÓN: 100		

FACTOR PSICOTÉCNIA:

Dentro del marco de su competencia, el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, coordinó con la Universidad Nacional el diseño de las pruebas psicotécnicas para el cargo.

La prueba, fue realizada por un equipo de docentes y expertos en las diferentes áreas del conocimiento quien construyó y validó conjuntamente el banco de preguntas que conformaron la prueba escrita aplicada a nivel nacional.

Los instrumentos de evaluación tenían el propósito de identificar y medir atributos relacionados con las funciones de los cargos convocados, de tal forma que permitieran la clasificación de los candidatos en relación con las calidades requeridas para el desempeño satisfactorio de las funciones. Para lo cual, en una misma sesión se aplicaron 3 pruebas: una de aptitudes, otra de conocimientos y finalmente una prueba psicotécnica.

En conjunto, las pruebas de aptitudes y conocimientos tienen carácter eliminatorio, mientras que la prueba psicotécnica es clasificatoria. En consecuencia, quienes no superaron la prueba de aptitudes y conocimientos fueron eliminados del concurso y no procedió la calificación de la prueba psicotécnica.



Hoja No. 6 de la Resolución CSJNS2021- 076 de agosto 17 de 2021 "Por la cual se resuelven los Recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por la señora Mathelen Ivonne Torres Vera, en los factores de experiencia y docencia, capacitación y psicotécnica de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

Que el instructivo de la prueba escrita publicado el Portal de la Rama Judicial, explica:

"La prueba psicotécnica hace parte de los componentes evaluados dentro del concurso de méritos y tiene como propósito identificar las conductas, actitudes, motivaciones e intereses asociados con situaciones que se pueden presentar en diferentes contextos de trabajo. Esta prueba, que tiene carácter clasificatorio, contiene 100 preguntas constituidas por un enunciado y cuatro opciones de respuesta; cada enunciado se presenta como una afirmación que describe una situación y distintas alternativas de acción o de decisión que se pueden asumir ante dicha situación. Se espera que el evaluado responda de acuerdo con su forma de actuar cotidiana ante dichas situaciones, teniendo en cuenta qué tanto coinciden sus acciones con la que se describe en el enunciado.

A continuación, se describen las principales consideraciones para el diligenciamiento de la prueba psicotécnica:

- ✓ *Teniendo en cuenta que la prueba psicotécnica busca identificar las conductas que típicamente presenta el evaluado en situaciones de trabajo cotidianas, se espera que sean respondidas con toda sinceridad. No obstante, la prueba psicotécnica también permite identificar aquellas respuestas que no fueron contestadas de esta manera.*
- ✓ *Es necesario que se respondan todos los enunciados de la prueba, de lo contrario estaría afectando el resultado de la evaluación final*
- ✓ *Debe responder a los enunciados pensando principalmente en cómo actúa en situaciones de trabajo, preferiblemente, en las experiencias recientes en las cuales se hayan presentado las situaciones descritas, y no de forma general."*

Para resolver lo concerniente a la inconformidad del aspirante, en relación a la prueba psicotécnica que se llevó a cabo dentro de la Convocatoria No. 4, este Consejo brinda respuesta a su requerimiento indicando lo siguiente:

"Solicita la revisión y descripción detallada de la forma en la que se hizo la calificación de la evaluación relativa al puntaje asignado en la casilla denominada prueba psicotécnica, ya que considero que de acuerdo a la información y documentos aportados en la inscripción pueden ser más altos."

1. Información, parámetros y valoración prueba psicotécnica.

En primer lugar, es preciso reiterar la competencia de la Universidad respecto al concurso, en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato 164 de 2016 y sus modificaciones. En ese sentido, el acuerdo PCSJA 17 -10643 del 14 de febrero de 2017 "Por medio del cual se dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.", señala en el numeral 4.1.1 "El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por el Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.". Estableciendo, además, que la calificación o valoración de las pruebas objeto de esta selección, se haría con escalas estandarizadas.



Hoja No. 7 de la Resolución CSJNS2021- 076 de agosto 17 de 2021 "Por la cual se resuelven los Recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por la señora Mathelen Ivonne Torres Vera, en los factores de experiencia y docencia, capacitación y psicotécnica de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

Ahora bien, los instrumentos de evaluación tienen el propósito de identificar y medir atributos relacionados con las funciones de los cargos convocados, de tal forma que permitan la clasificación de los candidatos en relación con las calidades requeridas para el desempeño satisfactorio de las funciones. La prueba psicotécnica hace parte de los componentes evaluados dentro del concurso de méritos y tiene como propósito identificar las conductas, actitudes, motivaciones e intereses asociados con situaciones que se pueden presentar en diferentes contextos de trabajo. Esta prueba, que tiene carácter clasificatorio, contiene 100 preguntas constituidas por un enunciado y cuatro opciones de respuesta; cada enunciado se presenta como una afirmación que describe una situación y distintas alternativas de acción o de decisión que se pueden asumir ante dicha situación. En este tipo de pruebas se espera que el evaluado responda de acuerdo con su forma de actuar cotidiana ante dichas situaciones, teniendo en cuenta qué tanto coinciden sus acciones con la que se escribe en el enunciado.

Las pruebas psicotécnicas buscan identificar las conductas que típicamente presenta el evaluado en situaciones de trabajo cotidianas. Aunque se espera que sea respondida con sinceridad, por parte del concursante, estas pruebas también permiten identificar las respuestas que no sean respondidas sinceramente. El aspirante debía responder pensando principalmente en cómo actúa en situaciones de trabajo, preferiblemente, en las experiencias recientes en las cuales se hayan presentado las situaciones descritas, y no de forma general. Finalmente, dada su naturaleza, esta prueba no tiene respuestas correctas o incorrectas.

Así las cosas, y en concordancia con las obligaciones derivadas del contrato 164 de 2016, la Universidad tuvo la obligación de valorar la prueba psicotécnica conforme los parámetros establecidos en el acuerdo de convocatoria, y entregarle al Consejo Superior de la Judicatura la base de resultados.

La Universidad no tuvo competencia para decidir la valoración de la prueba psicotécnica, que conforme al Acuerdo de convocatoria es de hasta 200 puntos, ni competencia alguna frente a la publicación de resultados.

2. Sobre solicitudes de recalificación o revaloración, revisión manual de puntaje.

La Universidad Nacional de Colombia procedió a recalificar nuevamente su prueba, comparando las respuestas arrojadas por la lectura óptica, con la revisión manual, y de acuerdo con ello ratifica el puntaje entregado al Consejo Superior de la Judicatura, que en su caso corresponde a:

<i>Nombre completo</i>	<i>Documento</i>	<i>Puntaje</i>
<i>TORRES VERA MATHELEN IVONNE</i>	<i>60.266.122</i>	<i>168,5</i>

3. Sobre metodología de calificación o valoración de la prueba.



Hoja No. 8 de la Resolución CSJNS2021- 076 de agosto 17 de 2021 "Por la cual se resuelven los Recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por la señora Mathelen Ivonne Torres Vera, en los factores de experiencia y docencia, capacitación y psicotécnica de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

Frente a la metodología de valoración de la prueba psicotécnica, a continuación se explica el proceso realizado para implementar las directrices establecidas en el Acuerdo PCSJA 17 -10643 del 14 de febrero de 2017.

Para obtener la valoración final de esta prueba, a la luz de su naturaleza y objetivo, se utilizó metodología de calificación de créditos parciales entre 1 y 4 puntos, que dio como resultado el puntaje directo de cada concursante. Posteriormente, en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de convocatoria, se transformó a una escala de máximo 200 puntos. Es importante reiterar que este tipo de pruebas no tiene respuestas correctas o incorrectas, toda vez que su propósito es identificar conductas, actitudes, motivaciones e intereses asociados con situaciones que se pueden presentar en diferentes contextos de trabajo.

Así, para cada pregunta las opciones de respuesta tenían valores asignados entre 1 y 4 puntos, en el que 1 correspondía a la respuesta menos favorable y 4 la respuesta más favorable. En esa línea el puntaje directo mínimo que podía obtener un aspirante que respondiera todas las preguntas correspondía a 100 puntos y el máximo a 400 puntos. Toda vez que el acuerdo de convocatoria definía hasta 200 puntos como puntaje máximo de esta prueba, el puntaje final directo de cada aspirante se transformó a una escala de máximo 200 puntos.

De conformidad con la normatividad anteriormente citada y con fundamento en la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos acreditados por parte del concursante, este Consejo Seccional tendrá en cuenta en la presente decisión, reponer en el Factor Experiencia Adicional y Docencia la calificación de 100 puntos y no 36,72, como fue estipulado en la Resolución CSJNS2021-004 del 24 de mayo de 2021.

Sobre el Factor Capacitación, como se observa en el análisis, la calificación corresponde a 55 puntos y no como fue determinado en la Resolución CSJNS2021-004 del 24 de mayo de 2021, de 50 puntos.

Sobre el Factor Psicotécnica y con fundamento en la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos acreditados por parte del concursante, este Consejo Seccional tendrá en cuenta en la presente decisión, no reponer en el Factor Psicotécnica, como fue estipulado en la Resolución CSJNS2021-004 del 24 de mayo de 2021.

En virtud de lo expuesto, este Consejo Seccional resuelve:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. REPONER el resultado individual obtenido en el Factor Experiencia Adicional y Docencia de la concursante la señora **MATHELEN IVONNE TORRES VERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60266122, quien concursó para el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5, identificado con el código 261801, el cual es de 100 y no de 36.72 puntos, como aparece en la Resolución CSJNS2021-004 del 24 de mayo de 2021, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

MIBT/mccc
Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561
mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 – 1



Hoja No. 9 de la Resolución CSJNS2021- 076 de agosto 17 de 2021 "Por la cual se resuelven los Recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por la señora Mathelen Ivonne Torres Vera, en los factores de experiencia y docencia, capacitación y psicotécnica de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

ARTÍCULO 2º. *REPONER el puntaje del Factor Capacitación de la concursante la señora MATHELEN IVONNE TORRES VERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60266122, quien concursó para el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5, identificado con el código 261801, el cual es de 55 puntos y no de 50 de conformidad con el análisis de la parte motiva de esta decisión.*

ARTÍCULO 3º. *NO REPONER el puntaje del Factor Psicotécnica, obtenido en la Resolución CSJNS2021-004 del 24 de mayo de 2021, el cual fue de 168,50.*

Cedula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Nombre del Cargo	Grado	Puntaje prueba de Psicotécnica	Puntaje Prueba de conocimiento	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	TOTAL PUNTAJE
60266122	TORRES VERA MATHELEN IVONNE	261801	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5	168,50	428,73	100	55	752,23

ARTÍCULO 4º: *CONCEDER para que, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, el Recurso de Apelación interpuesto en subsidio, en cuanto al Factor de la prueba Psicotécnica.*

En consecuencia, se remitirá de inmediato esta decisión a la Unidad de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia

ARTÍCULO 5º: *Una vez sea resuelto el recurso de apelación por la Unidad de Carrera se incluirá en el Registro de elegibles del cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5, identificado con el código 261801, los nuevos puntajes de la señora MATHELEN IVONNE TORRES VERA.*

ARTÍCULO 6º: *En cuanto al puntaje de experiencia y docencia y capacitación se entiende agotada en sede administrativa, quedando pendiente la resolución del recurso de apelación concedido, en el Factor de Psicotécnica.*

ARTÍCULO 7º: *NOTIFICAR La presente Resolución mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), LINK CARRERA JUDICIAL – CONCURSOS SECCIONALES – NORTE DE SANTANDER, CAPITAL: CUCUTA – CONCURSOS – CONVOCATORIA 4 – RECURSOS.*



Hoja No. 10 de la Resolución CSJNS2021- 076 de agosto 17 de 2021 "Por la cual se resuelven los Recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por la señora Mathelen Ivonne Torres Vera, en los factores de experiencia y docencia, capacitación y psicotécnica de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

ARTICULO 8º. *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta los, diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Presidente

MARÍA INÉS BLANCO T.
Magistrada

Secretaria